

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 363
Proceso: Sucesión intestada
Causante: CARLINA RESTREPO RUIZ
Interesados: LUZ AMALIA RESTREPO RESTREPO,
GONZALO ISMAEL RESTREPO
RESTREPO, AURELIO RESTREPO
RESTREPO OVIDIO RESTREPO
RESTREPO, ALVARO RESTREPO
RESTREPO y OTROS
Radicado: 05-001-31-10-007-2020-0176-00
Providencia: Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente juicio sucesorio de quienes en vida respondían al nombre de CARLINA RESTREPO RUIZ se concluye que la misma se encuentra ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 ibídem; en consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO la sucesión INTESTADA de la señora CARLINA RESREPO RUIZ, fallecida el 29 de junio de 2019 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce como heredero en calidad de sobrinos hijos de PEDRO NEL RESTREPO RUIZ (fallecido), hermano de la causante a los señores, LUZ AMALIA RESTREPO RESTREPO, identificada con CC 21.326.520, GONZALO ISMAEL RESTREPO RESTREPO, identificado CC 70.031.797, AURELIO RESTREPO RESTREPO, identificado con CC 8.269.727, OVIDIO RESTREPO RESTREPO, identificado con CC 3.337.865., ALVARO RESTREPO RESTREPO, identificado con CC 3.334.728 (artículo 491 del C.G. P).

Se reconoce como heredero en calidad de sobrinos hijos de JOAQUIN EMILIO RESTREPO RUIZ (fallecido), hermano de la causante a los señores MARIA NORMA RESTREPO VELEZ, identificada con CC 21.352.044, HERMANA ARACELLY RESTREPO VELEZ, identificada con CC 29.218.878, (artículo 491 del C.G. P).

Se reconoce como heredero en calidad de sobrinos hijos de JUAN BAUTISTA RESTREPO RUIZ (fallecido), hermano de la causante a los señores, JUAN GUILLERMO RESTREPO MIRA, identificado con CC 8.349.612 y CAMILO DE JESUS RESTREPO MIRA, identificado con CC 8.342.168. (artículo 491 del C.G. P).

Se reconoce a las señoras LIGIA MARIA RESTREPO TORO identificada con CC 51.759.669 y MONICA RESTREPO TORO identificada con CC 52.024.285, esta ultima representada por su curadora señora LIGIA MARIA RSTREPO TORO, en representación de su padre PASCUAL MIRA RESTREPO (fallecido) sobrino de la causante. (artículo 491 del C.G. P).

Previo a reconocer a los señores ALVARO RESTREPO MIRA y STELLA DEL SOCORRO RESTREPO DE RUIZ, se deberá allegar registro civil de nacimiento con la nota de reconocimiento por parte del señor JUAN BAUTISTA RESTREPO RUIZ, o en su defecto registro civil de matrimonio de éste con la señora MARIA BERTILDA MIRA ARROYAVE, toda vez que se aporta la partida eclesiastica.

Previo a reconocer a los señores JUAN RICARDO RESTREPO GUARIN , ANA JOAQUINA RESTREPO GUARIN y YERSEY DAVID RESTREPO RIVERA en calidad de hijos del señor MARTIN ALONSO RESTREPO MIRA sobrino de la causante, se deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor MARTIN ALONSO RESTREPO MIRA con la nota de reconocimiento por parte del señor JUAN BAUTISTA RESTREPO RUIZ, o el certificado de matrimonio de éste con la señora MARIA BERTILDA MIRA ARROYAVE, pues se anexa solo la partida eclesiastica.

Previo a reconocer a los señores ROBERTO CARLOS, MARIA YANET Y MARIA ELISABETH RESTREPO GAVIRIA, en representación del señor ROBERTO RESTREPO MIRA, hijo de JUAN BAUTISTA RESTREPO MIRA, se debe aportar el registro civil de nacimiento del señor ROBERTO RESTREPO MIRA con nota de reconocimiento, y en su defecto registro civil de matrimonio del señor RESTREPO MIRA con la señora MARIA BERTILDA MIRA ARROYAVE; igualmente el registro de matrimonio de ROBERTO RESTREPO MIRA con la señora MIRIAM GAVIRIA AGUDELO, pues solo se aporta la partida eclesiastica.

Previo a reconocer a los señores GUSTAVO EDUARDO RESTREPO SANCHEZ, identificado con CC 70.036.140, FABIO RESTREPO SANCHEZ, identificado con CC 3.336.989, JHON JAIRO RESTREPO SANCHEZ, identificado con CC 8.255.883, MARIA FABIOLA RESTREPO SANCHEZ identificada con CC 32.406.461, FANNY DE JESUS RESTREPO DE LOS RIOS, identificada con CC 21.326.985, SAUL ELKIN DE LA CRUZ RESTREPO SANCHEZ, identificado con CC 8.260.373, en calidad de sobrinos de la causante, hijos del señor ROMAN EMILIO RESTREPO RUIZ, se deberá allegar los registros civiles de nacimiento con la nota marginal de reconocimiento, o en su defecto registro civil de matrimonio de éste con la señora MARIA BELEN SANCHEZ TIRADO.

Previo a reconocer a los señores, JUAN FERNANDO RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 70.564.396, LUIS EDUARDO RESTREPO VALENCIA, identificadon con CC 70.548.948, ALBA DORIS RESTREPO VALENCIA, identificada con CC 42.873.467, JORGE ALBERTO RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 8.349.902, CARLOS MARIO RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 70.567.768, LILIAM DEL SOCORRO RESTREPO DE RUIZ, identificada con CC 42.866.080, ANA ISABEL RESTREPO VALENCIA, identificada con CC 42.899.020, JORGE ALBERTO RESTREPO VALENCIA,

identificado con CC 8.349.902, en calidad de sobrinos de la causante, hijos del señor HORACIO ANTONIO RESTREPO MIRA, fallecido, se deberá aportar registro civil de matrimonio de éste con la señora NOHELIA VALENCIA OSORIO.

Previo a pronunciarse sobre la solicitud de reconocer a los señores RICARDO RESTREPO YEPES, CATALINA RESTREPO YEPES Y CLARA MARIA RESTREPO YEPES, deberá indicar en forma clara de quien era hijo el señor JULIAN RESTREPO RESTREPO y que parentesco tenía con la causante, pues conforme el registro que se anexa este era hijo de MARIO RESTREPO Y MARIA VICTORIA RESTREPO, y de ninguno obra registro de nacimiento.

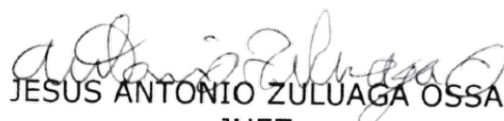
QUINTO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho de intervenir en el presente proceso de sucesión intestada y toda vez que ya no es necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de las personas emplazadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información en el registro.

SEXTO: Previo a decretar la medida, deberá aclarar el escrito, toda vez que para este tipo de proceso no precede la solicitada.

OCTAVO: Se dispone expedir oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando la apertura del citado proceso.

Para representar a los señores MARIA NORMA RESTREPO VELEZ, identificada con CC 21.352.044, HERMANA ARACELLY RESTREPO VELEZ, identificada con CC 29.218.878, JUAN GUILLERMO RESTREPO MIRA, identificado con CC 8.349.612 y CAMILO DE JESUS RESTREPO MIRA, identificado con CC 8.342.168, LIGIA MARIA RESTREPO TORO identificada con CC 51.759.669 y MONICA RESTREPO TORO identificada con CC 52.024.285, esta ultima representada por su curadora señora LIGIA MARIA RESTREPO TORO, se le reconoce personería al abogado DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTELLANOS, portador de la T.P 45.933 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ